

DÑA. RAQUEL OLAIZOLA CORTINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BADESA,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria del Consejo de Administración celebrada el día diez de marzo de dos mil diez, se trató, entre otros, el punto correspondiente a “CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS: SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE 1.000 LITROS (Expediente núm. 16/09-B)”, adoptándose el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Declarar válido el acto de licitación, aprobando el procedimiento de contratación, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar el suministro de 200 contenedores de 1.000 litros de capacidad (Expediente núm. 16/09-B).

SEGUNDO. Adjudicar, provisionalmente, el contrato del suministro señalado, a la oferta presentada por “JCOPLASTIC IBÉRICA”, en el precio de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS EUROS (27.700,00 euros), incluidos todos los impuestos y arbitrios que sobre esta operación de suministro puedan corresponder, exceptuando el IVA.

TERCERO. La adjudicación provisional del contrato, se efectúa a favor de la oferta considerada en su conjunto, económicamente más ventajosa, de conformidad con la propuesta del informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, conforme a los criterios que figuran en los pliegos reguladores de la contratación, y con la puntuación que figuran en la siguiente tabla:

Concepto	Plastic Omnium	Jcoplastic Ibérica	Contenur	Ros-Roca
Precio	46,17	50,00	43,01	43,72
Precio del Suministro	10,00		8,78	
Garantía	9,84	19,68	9,84	20,00
Características Técnicas	18,00	20,00	20,00	18,00
Total	84,01	89,68	81,63	81,72

CUARTO. Requerir al adjudicatario provisional, para la realización de las actuaciones que se señalan en los pliegos para elevar a definitiva la adjudicación, entre otros, las siguientes:

- Aportar certificación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

QUINTO. El plazo para realizar las actuaciones señaladas en el apartado CUARTO, será de QUINCE días hábiles, contados desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente adjudicación, con la advertencia de que, en caso de no ser realizadas, no se producirá la

adjudicación definitiva del contrato a favor del adjudicatario provisional. La adjudicación provisional se elevará automáticamente a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo anteriormente señalado en este apartado, siempre que se cumplan las condiciones indicadas.

SEXTO. El plazo de suministro se especifica en su oferta.

SÉPTIMO. Se notifica el presente Acuerdo a los licitadores: Adjudicatario provisional y no adjudicatarios. Contra el citado Acuerdo resulta de aplicación lo previsto en el Art. 137 de la LCSP, en cuanto a la información a facilitar a los licitadores, si bien el plazo para su remisión será de 5 días hábiles.

OCTAVO. La oferta del adjudicatario tiene carácter contractual, como el resto de documentos de este procedimiento. El régimen jurídico es el dispuesto en la cláusula 21 del pliego regulador de la contratación.

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente pliego de cláusulas económico – administrativas, por el pliego de prescripciones técnicas, por las instrucciones de contratación y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente pliego de cláusulas económico – administrativas, por el pliego de prescripciones técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, la LCSP y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional civil, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Lo que se certifica a los efectos oportunos, con el Visto Bueno del Señor Presidente, en Eibar, a veinticinco de marzo de dos mil diez.

VºBº

EL PRESIDENTE
Félix Azpiazua Ulazia

LA SECRETARIA
Raquel Olaizola Cortina